INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

AGENCIA
ESTATAL DE
INVESTIGACIÓN

Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2026 del procedimiento de concesión de ayudas a redes de investigación, en el marco del Programa Estatal de Transferencia y Colaboración, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación para el período 2024-2027.

ÍNDICE

CAPÍTULO I

Aspectos generales

Artículo 1. *Objeto y finalidad de las ayudas*.
Artículo 2. *Régimen de concesión y normativa aplicable*.
Artículo 3. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento*.
Artículo 4. *Comunicaciones entre la Administración y las personas interesadas*.

CAPÍTULO II

Requisitos generales de participación

Artículo 5. *Requisitos de las entidades solicitantes*.
Artículo 6. *Requisitos generales del personal integrante de la red*.
Artículo 7. *Requisitos específicos del personal integrante de la red*.

CAPÍTULO III

Características y régimen económico de las actuaciones

Artículo 8. *Características de las actuaciones*.
Artículo 9. *Conceptos financiables*.
Artículo 10. *Modalidad de financiación y cuantía de las ayudas*.
Artículo 11. *Presupuesto de la convocatoria*.
Artículo 12. *Concurrencia y acumulación de ayudas.*

CAPÍTULO IV

Procedimiento de instrucción

Artículo 13. *Plazo y forma de presentación de la solicitud*.
Artículo 14. *Contenido y documentación de la solicitud.*
Artículo 15. *Revisión de las solicitudes*.
Artículo 16. *Evaluación y selección de las solicitudes*.
Artículo 17. *Propuesta de resolución y trámite de audiencia*.

CAPÍTULO V

Resolución de concesión y pago de las ayudas

Artículo 18. *Resolución de concesión y régimen de recursos*.
Artículo 19. *Obligaciones de las entidades beneficiarias*.
Artículo 20. *Pago de las ayudas*.

CAPÍTULO VI

Gestión, justificación, seguimiento, y control de las ayudas

Artículo 21. *Modificación de la resolución de concesión*.
Artículo 22. *Régimen de justificación*.
Artículo 23. *Seguimiento económico*.

CSV : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 29/05/2026 14:38 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Artículo 24. *Seguimiento científico-técnico*.
Artículo 25. *Control de las ayudas*.

CAPÍTULO VII

Régimen de recursos y efectos de la convocatoria

Artículo 26. *Recursos contra la convocatoria*.
Artículo 27. *Efectos*.

ANEXO I. *Criterios de evaluación*.

ANEXO II. *Áreas temáticas*.

ANEXO III. *Descripción del contenido de la memoria técnica de la actuación.*

ANEXO IV. *Planes Complementarios de I+D+i*

Las ayudas objeto de esta convocatoria corresponden a actuaciones del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027 (en adelante, Plan Estatal), integrado en la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de 7 de mayo de 2024.

El Plan Estatal tiene una estructura basada en cinco programas verticales directamente relacionados con los objetivos generales de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación: el Programa de Recursos Humanos; el Programa para la Investigación y el Desarrollo Experimental; el Programa de Transferencia y Colaboración; el Programa de Innovación; el Programa de Infraestructuras de I+D+I. Esta convocatoria forma parte del Programa Estatal de Transferencia y Colaboración.

El Programa Estatal de Transferencia y Colaboración da respuesta a los objetivos planteados en el Plan Estatal. Entre ellos, los dirigidos a impulsar la transferencia de conocimiento; fomentar la colaboración entre instituciones y agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (Objetivo Específico 6). Para este fin, como parte del referido Programa Estatal, se configura el Subprograma Estatal para impulsar la colaboración en y entre los sectores público y privado, en cuyo marco se encuadran las ayudas objeto de esta convocatoria.

La presente convocatoria, en sus ediciones previas al amparo del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, estaba enmarcada en el Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia. Este Programa Estatal tenía entre sus objetivos la creación de redes de investigación para promover la complementariedad de capacidades y optimizar los recursos de investigación existentes. Tales objetivos son compartidos y tienen continuidad en el Programa Estatal de Transferencia y Colaboración, del Plan Estatal para el periodo 2024-2027.

La disposición transitoria única de la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, cuya gestión corresponda a la Agencia Estatal de Investigación, establece

CSV : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 29/05/2026 14:38 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

que una vez sea aprobado el Plan Estatal que sustituya al vigente y hasta tanto se aprueben las bases reguladoras del nuevo plan, la citada orden se aplicará a las nuevas convocatorias de aquellos programas y subprogramas que mantengan continuidad o equivalencia.

Conforme a lo indicado anteriormente, la presente convocatoria 2026 de ayudas a redes de investigación, se aprueba al amparo de la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre.

Son objeto de ayuda las actividades encaminadas a desarrollar resultados obtenidos en convocatorias anteriores de proyectos del Plan Estatal de I+D+i, a consolidar los resultados obtenidos en las actuaciones financiadas en los Planes Complementarios de I+D+i de coordinación entre las Comunidades Autónomas y el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades; a fomentar la coordinación interna y las actividades de las redes de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS), a contribuir a la gestión y a la coordinación nacional de iniciativas estratégicas de I+D+I nacionales o internacionales, y, en general, a vertebrar con carácter estratégico las actividades de I+D+i en España, incluyendo la elaboración de informes, estudios y/o hojas de ruta, así como facilitar la participación en grandes infraestructuras y colaboraciones internacionales.

La Agencia Estatal de Investigación, creada mediante el Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre, por el que se crea la Agencia Estatal de Investigación y se aprueba su Estatuto, queda adscrita al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, a través de la Secretaría de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades y tiene entre sus funciones, a tenor del artículo 5 de su Estatuto, la gestión de los programas, instrumentos y actuaciones que se le adjudiquen en el marco de los Planes Estatales de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, cualquier otro que le sea expresamente asignado por la Administración General del Estado o los que deriven de los convenios de colaboración celebrados con otras entidades o de otras actuaciones, mediante la asignación objetiva e imparcial de los recursos disponibles..

La Agencia Estatal de Investigación responderá a los principios de transparencia y eficiencia, garantizando al mismo tiempo la adopción de un modelo de gestión eficaz que simplifique los procedimientos y disminuya las cargas administrativas para la ciudadanía.

El artículo 18.2 de la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, establece que el órgano competente para la ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión es la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa de la Agencia Estatal de Investigación. Por otro lado, el artículo 21.4 de la citada orden determina que la presidencia de la comisión de selección le corresponderá a la persona titular de la División de Coordinación, Evaluación y Seguimiento Científico y Técnico de la Agencia Estatal de Investigación, y la vicepresidencia a la persona titular de la División de Programación y Gestión Económica y Administrativa de la Agencia Estatal de Investigación. La disposición adicional única del Real Decreto 1122/2025, del 10 de diciembre, por el que se modifica el Estatuto de la Agencia Estatal de investigación, aprobado mediante Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre, ha dispuesto que la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa pasa a denominarse Subdirección de Procedimientos de Concesión, la División de Coordinación, Evaluación y Seguimiento Científico y Técnico pasa a denominarse Dirección de Gestión Científica y Tecnológica y la División de Programación y Gestión Económica y Administrativa pasa a denominarse Dirección de Programación y Seguimiento Económico.

CSV : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 29/05/2026 14:38 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

La presente resolución, que aprueba la convocatoria para el año 2026 del procedimiento de concesión de ayudas a redes de investigación, se dicta conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 17 y 18 de la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre.

Esta orden, asimismo, se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 149.1.15.ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

En virtud de todo lo expuesto, resuelvo:

CAPÍTULO I

Aspectos generales

Artículo 1. *Objeto y finalidad de las ayudas*.

1. La presente resolución tiene por objeto la aprobación para el año 2026 del procedimiento de concesión de ayudas a redes de investigación, en el marco del Programa Estatal de Transferencia y Colaboración, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación para el período 2024-2027.

2. Estas ayudas tienen como finalidad la creación de redes de investigación para promover la complementariedad de capacidades y optimizar los recursos de investigación existentes. De este modo se generan sinergias entre grupos de investigación de distintas instituciones. Las actividades científico-técnicas a las que van dirigidas estas redes tienen que demostrar su valor añadido en base a la consecución de objetivos comunes y compartidos y la realización de actividades que no podrían financiarse a través de otros instrumentos.

3. Las ayudas objeto de esta convocatoria financiarán las actividades para la creación y desarrollo de redes de grupos de investigación destinadas a:

a) Fomentar la colaboración, coordinación y creación de sinergias y complementariedad entre grupos de investigación financiados en convocatorias anteriores de proyectos del Plan Estatal de I+D+I, así como incrementar el impacto de los resultados de investigación obtenidos en dichos proyectos (Modalidad: Redes temáticas).

Las redes temáticas tendrán preferiblemente un carácter transversal en una determinada área o subárea de conocimiento favoreciendo la creación de sinergias en la misma.

b) Fomentar la coordinación interna y las actividades de las redes de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) e ICTS distribuidas incluidas en el mapa de ICTS vigente, aprobado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación (Modalidad: Redes ICTS).

c) Contribuir a la gestión y a la coordinación nacional de las siguientes iniciativas estratégicas de I+D+I nacionales o internacionales (Modalidad: Redes estratégicas):

1.º Alianzas de I+D+I reconocidas como tales por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (o el Ministerio competente en materia de I+D+I en el momento de su constitución).

2.º Consorcios Europeos de Infraestructuras (ERIC, en sus siglas en inglés).

CSV : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 29/05/2026 14:38 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

3.º Asociaciones o agrupaciones de investigadores/as o grupos de investigadores/as, constituidas formalmente o no, que abarquen una representación significativa de una determinada área, disciplina o segmento de la comunidad investigadora, con la finalidad de elaborar estrategias, hojas de ruta o propuestas de interés estratégico que permitan asesorar a las autoridades políticas.

4.º Agrupaciones de grupos de investigación que participen en actividades conjuntas en grandes infraestructuras u organizaciones de carácter internacional con la finalidad de facilitar y promover una participación relevante española en la misma.

d) Planificar actividades conjuntas futuras y consolidar los resultados de actividades de I+D+i obtenidos en las actuaciones financiadas en los Planes Complementarios de I+D+i, que se recogen en el anexo IV, de coordinación entre las Comunidades Autónomas y el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (Modalidad: Redes para Planes Complementarios).

4. Las redes de investigación no deben desarrollar objetivos propios de la investigación, que corresponden a las convocatorias de ayudas para proyectos de investigación.

Artículo 2. *Régimen de concesión y normativa aplicable*.

1. La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, buscando la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a lo dispuesto en esta resolución y en la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, cuya gestión corresponda a la Agencia Estatal de Investigación (en adelante, bases reguladoras), modificada por la Orden CNU/1459/2023, de 26 de diciembre, y la Orden CNU/307/2024, de 4 de abril, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero y 9 de abril de 2024, respectivamente.

3. Además, será de aplicación la siguiente normativa:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

e) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CSV : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 29/05/2026 14:38 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2022/C 414/01), publicado en el «Diario Oficial de la Unión Europea» C 414, de 28 de octubre de 2022, no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas previstas en esta resolución, que se otorgarán a organismos de investigación para actividades no económicas. Las entidades beneficiarias que, además de actividades no económicas, realicen actividades económicas, deberán consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos respectivos.

Cuando el organismo de investigación realice casi exclusivamente actividades no económicas, podrán quedar excluidos en su totalidad del ámbito de aplicación del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea siempre que sus actividades económicas sean puramente accesorias; es decir, que correspondan a una actividad que esté relacionada directamente con su funcionamiento o sea necesaria para el funcionamiento del organismo de investigación o esté estrechamente vinculada a su principal uso no económico, y tenga un alcance limitado.

Se considerará que esto se produce cuando las actividades económicas consumen exactamente los mismos insumos (como material, equipamiento, mano de obra y capital fijo) que las actividades no económicas y la capacidad asignada cada año a dichas actividades económicas no supera el 20 % de la capacidad anual total de la entidad de que se trate.

5. En aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior, las ayudas contempladas en esta orden no tendrán la consideración de ayudas de Estado.

Artículo 3. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento*.

1. El órgano competente para instruir el procedimiento de concesión de las ayudas objeto de esta convocatoria es la Subdirección de Procedimientos de Concesión de la Agencia Estatal de Investigación (en adelante, la agencia).

2. El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión es la Presidencia de la agencia.

Artículo 4. *Comunicaciones entre la Administración y las personas interesadas*.

1. Todas las comunicaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas contempladas en esta convocatoria, durante su periodo de ejecución y en su justificación y seguimiento, así como en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, se harán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.

2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria tanto para la notificación o publicación de los actos administrativos que se dicten como para la presentación por parte de las personas interesadas de solicitudes, escritos y comunicaciones, que deberán adjuntarse siempre en formato PDF y con un tamaño máximo de 4 Mb.

3. En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la notificación de los trámites de subsanación, resolución de desistimiento, resolución de exclusión, propuesta de resolución provisional, propuesta de resolución definitiva y

CSV : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 29/05/2026 14:38 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

resolución de concesión, se hará mediante publicación en la página web de la agencia, surtiendo todos los efectos de notificación practicada.

4. El resto de los trámites previstos en esta convocatoria podrá notificarse mediante publicación en la página web de la agencia o mediante el procedimiento de comparecencia electrónica, previsto en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en los artículos 22, 23 y 24 respecto a la justificación económica y científico-técnica, la notificación de los trámites de subsanación de la justificación económica y eventuales procedimientos de reintegro, se realizarán a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@ (en adelante Facilit@), accesible desde la página web de la agencia.

6. Sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en el artículo 13 respecto de la presentación de las solicitudes, las acciones derivadas de los trámites descritos en los apartados 3, 4 y 5 anteriores como la presentación por las personas interesadas de cualquier otro tipo de solicitud, escrito o comunicación deberán hacerse a través de Facilit@, en la forma establecida en los apartados siguientes.

7. Tanto el/la coordinador/a de la red como la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante deberán estar inscritos/as previamente en el RUS (Registro Unificado de Solicitantes), al que se accede a través de la página web de la agencia, registrándose, respectivamente, en los apartados de “Registro de investigador” o “Registro de representante”.

8. Cuando las acciones a realizar en Facilit@ tengan un plazo determinado conforme a lo dispuesto en esta convocatoria, dicho plazo será único para la aportación de la documentación pertinente por el/la coordinador/a de la red y para la firma y registro electrónicos de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, por lo que la documentación no se considerará presentada hasta que el envío de la misma se complete en la forma prevista en el apartado siguiente.

9. La persona que ostente la representación legal deberá firmar electrónicamente todos los documentos, incluidos los que haya aportado el/la coordinador/a de la red, con un sistema de firma electrónica avanzada y registrar electrónicamente los mismos.

El certificado electrónico correspondiente deberá cumplir dos requisitos:

a) Pertenecer a una persona acreditada en el RUS como representante legal de la entidad solicitante.

b) Corresponder a alguno de los certificados digitales admitidos por la plataforma @firma, del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública. Pueden consultarse los certificados admitidos a través de la plataforma de la administración pública VALIDe. La presentación que se realice utilizando un certificado digital que cumpla los requisitos anteriores quedará automáticamente registrada a través del registro electrónico de la Administración General del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10. Las entidades solicitantes podrán consultar en todo momento el estado de su expediente administrativo en Facilit@.

CSV : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 29/05/2026 14:38 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

CAPÍTULO II

Requisitos generales de participación

Artículo 5. *Requisitos de las entidades solicitantes*.

1. Podrán ser entidades beneficiarias de las ayudas objeto de esta convocatoria, de conformidad con el artículo 3 de las bases reguladoras, las siguientes personas jurídicas que estén válidamente constituidas y tengan residencia fiscal o establecimiento permanente en España:

a) Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

b) Universidades públicas, sus institutos universitarios, y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+i, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

c) Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, que desarrollen actividades de I+D+i.

d) Institutos de investigación sanitaria acreditados conforme a lo establecido en el Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria y normas complementarias.

e) Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

f) Otros centros públicos de I+D+i, con personalidad jurídica propia, que en sus estatutos o en su objeto social o en la normativa que los regule, tengan la I+D+i como actividad principal.

g) Centros privados de I+D+i, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, que tengan definida en sus estatutos o en su objeto social o en la normativa que los regule, la I+D+i como actividad principal.

2. De conformidad con el artículo 3.2 de las bases reguladoras, también podrán ser entidades beneficiarias los centros de I+D a que se refiere la disposición adicional decimocuarta de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y los centros públicos de I+D+i de investigación agraria o alimentaria dependientes de las Comunidades Autónomas, integrados en el sistema INIA (CSIC)-CCAA y otros órganos análogos que desarrollen actividades de I+D+i. Si alguno de ellos careciese de personalidad jurídica propia, constará como beneficiaria la administración pública a la que pertenezca.

3. El régimen aplicable a las entidades solicitantes y beneficiarias será el establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la orden de bases reguladoras y en las disposiciones específicas contenidas en esta resolución.

4. Las entidades solicitantes y beneficiarias deberán cumplir la definición y condiciones para ser organismos de investigación y de difusión de conocimientos, de acuerdo con lo dispuesto en los puntos 1 y 2 del anexo I de las bases reguladoras.

CSV : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 29/05/2026 14:38 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

5. No podrán ser solicitantes ni obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y las concordantes de su reglamento de desarrollo.

6. No podrán ser solicitantes ni obtener la condición de beneficiarias las entidades que se encuentren incursas en un procedimiento de recuperación de ayudas por haber sido éstas declaradas ilegales e incompatibles con el mercado interior por la Comisión Europea.

Artículo 6. *Requisitos generales del personal integrante de la red*.

1. Se considera personal integrante de la red el personal que participa en la red, bien como coordinador/a de la red, que será el/la responsable de la consecución de los objetivos propuestos e interlocutor/a con la agencia a efectos de comunicaciones, bien como componente del equipo de la red. Tanto el/la coordinador/a de la red como las personas que componen el equipo de la red actuarán como representantes de una entidad, grupo de investigación o, en el caso de las redes para Planes Complementarios, Comunidad Autónoma que deberá definirse con detalle en la memoria técnica.

2. Cumplen el requisito de vinculación el/la coordinador/a o el personal del equipo de la red que tengan una relación funcionarial, estatutaria, laboral o cualquier otro vínculo profesional con la entidad solicitante o con otra entidad que cumpla los requisitos previstos en el artículo 5.1 o 5.2, siempre que esta le autorice expresamente a participar en la solicitud presentada por la entidad solicitante.

Cuando el/la coordinador/a o personal del equipo de la red estén vinculados a la entidad solicitante, la firma electrónica de la solicitud presentada por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante implicará la veracidad del cumplimiento del requisito de vinculación y el compromiso de la entidad de mantener dicha vinculación desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta que finalice el periodo de ejecución de la actuación.

Cuando el/la coordinador/a o alguna persona del equipo de la red estén vinculadas a una entidad distinta de la solicitante deberá existir una declaración, firmada por la persona que ostente la representación legal de dicha entidad, en la que se le autorice a participar en la actuación como coordinador/a o como personal del equipo de la red y se comprometa al mantenimiento de su vinculación desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta que finalice el periodo de ejecución de la actuación. La entidad solicitante deberá contar con dicha declaración, quedando como depositaria de la misma, pero no se presentará con la solicitud.

La expectativa de nombramiento o contratación con motivo de haber superado un procedimiento de selección de personal en concurrencia competitiva convocado por cualquier entidad del sector público, según la definición del artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se considerará vinculación suficiente. Se consideran incluidas las convocatorias de ayudas públicas para la contratación de recursos humanos correspondientes al Programa Estatal de Recursos Humanos, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027, en las que se requiera estar en posesión del grado de doctor/a, y la incorporación de investigadores/as doctores/as que se financien con fondos de las convocatorias para las acreditaciones y ayudas «Severo Ochoa» y «María de Maeztu», del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación. La entidad solicitante deberá contar con el

CSV : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 29/05/2026 14:38 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

documento que acredite la expectativa de nombramiento o contratación, quedando como depositaria del mismo, pero no se presentará con la solicitud. En todo caso, la vinculación deberá ser efectiva durante todo el periodo de ejecución de la actuación. En caso de no cumplirse este requisito, la entidad beneficiaria deberá comunicar tal circunstancia y supondrá el reintegro total y/o la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida.

También se considera que tienen vinculación suficiente para actuar como coordinador/a de la red los/as contratados/as del programa «Ramón y Cajal», del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación, y los/as contratados/as, que estén en posesión del certificado I3 o del certificado R3, en el marco de otros programas posdoctorales del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación, independientemente de la fecha de finalización de su relación contractual.

3. El/la coordinador/a de la red deberá cumplir el requisito de vinculación descrito en el apartado 2, así como el resto de los requisitos y el régimen de participación descritos en el artículo 7 desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha final del periodo de ejecución de la actuación. Su incumplimiento determinará la exclusión de la solicitud o, en su caso, la interrupción de la actuación y la solicitud de devolución total o parcial de la subvención concedida.

4. Las personas que componen el equipo de la red deberán cumplir el requisito de vinculación descrito en el apartado 2, así como el resto de los requisitos y el régimen de participación descritos en el artículo 7, desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha final del periodo de ejecución de la actuación. Su incumplimiento determinará la exclusión del investigador o investigadora correspondiente de la solicitud en la que figure.

Artículo 7. *Requisitos específicos del personal integrante de la red*.

1. Los requisitos específicos del/de la coordinador/a de la red y de los/las componentes del equipo de la red para cada una de las modalidades se describen en los apartados siguientes de este artículo.

2. En el caso de redes temáticas:

a) Los requisitos del coordinador o coordinadora de la red son los siguientes:

1.º Estar en posesión del grado de doctor/a.

2.º Cumplir el requisito de vinculación según lo establecido en el artículo 6.

3.º Haber sido investigador/a principal de algún proyecto de investigación aprobado, bien finalizado o en vigor, de alguna de las convocatorias que figuran en la siguiente tabla:

Año de convocatoria (*)	Identificador BDNS	Modalidad de la actuación
2021	590214	«Proyectos de Generación de Conocimiento»
2022	662668	«Proyectos de Generación de Conocimiento»

CSV : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 29/05/2026 14:38 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

2023	732796	«Proyectos de Generación de Conocimiento»
2024	801943	«Proyectos de Generación de Conocimiento»

(*) En el caso de la convocatoria del año 2021, únicamente aquellos proyectos cuya duración fuera de 4 años, según figura en la resolución de concesión de las ayudas.

b) Los requisitos de las personas que componen el equipo de la red, que actuarán en representación de cada uno de los grupos participantes descritos en la memoria científico-técnica, son los siguientes:

1.º Estar en posesión del grado de doctor/a.

2.º Cumplir el requisito de vinculación según lo establecido en el artículo 6.

3º Haber sido investigador/a principal o haber participado como miembro del equipo de investigación de algún proyecto de investigación aprobado, bien finalizado o en vigor, en alguna de las convocatorias descritas en el apartado a) anterior.

4.º El equipo estará formado por un mínimo de 8 representantes de grupos participantes, incluido el grupo representado por el/la coordinador/a de la red.

3. En el caso de las redes ICTS:

a) Los requisitos del coordinador o coordinadora de la red son los siguientes:

1.º Estar en posesión del grado de doctor/a o de titulación universitaria de licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado.

2.º Cumplir el requisito de vinculación según lo establecido en el artículo 6.

3.º Haber sido designado/a por acuerdo de las entidades titulares o gestoras de las infraestructuras que la componen o por acuerdo del máximo órgano de coordinación o gestión de estas.

b) Los requisitos de las personas que componen el equipo de la red son los siguientes:

1.º Estar en posesión del grado de doctor/a o de titulación universitaria de licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado.

2.º Cumplir el requisito de vinculación según lo establecido en el artículo 6.

3º. Haber sido designado/a como representante en la red por parte de una de las infraestructuras que la componen. También podrá formar parte del equipo de la red un/a experto/a independiente no vinculado/a con dichas entidades e infraestructuras.

La entidad solicitante deberá contar con los documentos que acrediten las designaciones indicadas anteriormente (como coordinador/a, como representante en la red y, en su caso, como experto/a independiente), quedando como depositaria de los mismos, pero no se presentarán con la solicitud.

4. En el caso de redes estratégicas:

a) Los requisitos del coordinador o coordinadora de la red son los siguientes:

CSV : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 29/05/2026 14:38 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

1.º Estar en posesión del grado de doctor/a o de la titulación universitaria de licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado.

2.º Cumplir el requisito de vinculación según lo establecido en el artículo 6.

b) Los requisitos de las personas que componen el equipo de la red serán los mismos que los establecidos para el/la coordinador/a de la red.

5. En el caso de redes para Planes Complementarios:

a) Los requisitos del coordinador o coordinadora de la red son los siguientes:

1.º Estar en posesión del grado de doctor/a.

2.º Cumplir el requisito de vinculación según lo establecido en el artículo 6.

3º Ser el/la coordinador/a científico nacional del Plan Complementario correspondiente.

b) Los requisitos de las personas que componen el equipo de la red, que actuarán en representación de cada uno de los grupos participantes descritos en la memoria científico-técnica, son los siguientes:

1.º Estar en posesión del grado de doctor/a.

2.º Cumplir el requisito de vinculación según lo establecido en el artículo 6.

3º Ser el coordinador/a científico/a en una de las Comunidades Autónomas que participan en Plan Complementario correspondiente.

4.º El equipo estará formado por un mínimo de 4 representantes, incluido el grupo representado por el/la coordinador/a de la red.

No se podrá participar ni como coordinador/a de la red ni como miembro del equipo de la red si se pertenece a una Comunidad Autónoma que no ha formado parte del Plan Complementario correspondiente.

La entidad solicitante deberá contar con los documentos que acrediten las designaciones indicadas anteriormente (como coordinador/a científico nacional del Plan Complementario o como coordinador/a científico/a en una de las Comunidades Autónomas que participan en Plan Complementario), quedando como depositaria de los mismos, pero no se presentarán con la solicitud.

5. No se podrá participar como coordinador/a de la red ni como miembro del equipo de la red en más de una solicitud de esta convocatoria 2026, en cualquiera de las modalidades de redes, excepto en el caso de participación en una red estratégica de las descritas en los párrafos 1º y 2º del artículo 1.3.c), en una red ICTS o en una red para Planes Complementarios, que será compatible con la participación en una red temática.

6. Los grupos participantes en las redes tendrán un/a único/a representante en la red, que será el/la coordinador/a de la red o una persona del equipo de la red. El resto de las personas pertenecientes a los grupos de investigación o entidades participantes que figuren en la memoria técnica podrán imputar gastos derivados de las tareas que desempeñen, aunque no pertenezcan al equipo de la red, siempre que su participación se justifique debidamente en el informe científico-técnico final.

CSV : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 29/05/2026 14:38 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

CAPÍTULO III

Características y régimen económico de las actuaciones

Artículo 8. *Características de las actuaciones*.

1. Se distinguen cuatro tipos de redes, con las características que se mencionan a continuación:

a) Redes temáticas: constituidas por investigadores/as encuadrados/as en la misma o similar área temática de conocimiento, cuyo/a coordinador/a deberá haber dirigido algún proyecto de I+D financiado en las convocatorias que se detallan en el artículo 7.2.

b) Redes ICTS: constituidas por representantes de infraestructuras incluidas en el mapa de ICTS vigente, aprobado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, y, en su caso, por una persona experta independiente de las mismas.

c) Redes estratégicas: constituidas por representantes de entidades participantes en Alianzas de I+D+I y Consorcios Europeos de Infraestructuras (ERIC) o investigadores/as de los grupos integrados en las asociaciones o agrupaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.3.c).

d) Redes para Planes Complementarios: constituidas por el coordinador/a científico nacional de un Plan Complementario de I+D+i, cuya relación se recoge en el Anexo IV, y por coordinadores/as científicos/as en las Comunidades Autónomas que participan en el Plan Complementario correspondiente.

2. El plazo de ejecución de las actuaciones será de 2 años, contados a partir de la fecha que se especifique en la resolución de concesión y que, en todo caso, no será anterior al 1 de enero de 2027.

Artículo 9. *Conceptos financiables*.

1. El presupuesto de las actuaciones se presentará únicamente en la modalidad de costes marginales, independientemente de la naturaleza jurídica de la entidad solicitante. Las ayudas podrán financiar hasta el 100% de los costes marginales solicitados.

2. Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los costes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se imputen dentro del período de ejecución de la actuación.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de las bases reguladoras, dentro del concepto de gasto de costes directos serán elegibles los siguientes costes:

a) Costes de personal. Gastos de personal, que deberá estar dedicado a la actuación. El personal podrá incorporarse a la red durante todo o parte del tiempo de duración previsto. Los gastos de personal podrán referirse a doctores/as, titulados/as superiores y personal técnico.

En el caso de organismos y entidades del sector público, el personal estará contratado bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la legislación vigente y con las normas a las que esté sometido el beneficiario, ajustándose a los límites que en cada

CSV : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 29/05/2026 14:38 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

momento puedan establecerse en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado y demás normativa que regule el personal al servicio del sector público, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a dicho organismo o entidad. En el caso de organismos y entidades que no sean del sector público, la cuantía imputable a la ayuda por cada contrato será, como máximo, la establecida en el Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado con una categoría laboral equivalente.

En el caso de organismos y entidades del sector público cuyos presupuestos consoliden con los Presupuestos Generales del Estado o con los de las Comunidades Autónomas no serán susceptibles de ayuda los gastos de personal propio financiados con cargo al capítulo I "Gastos de Personal" del organismo o entidad, salvo que sean gastos derivados de contratos formalizados al amparo del artículo 23.bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio. Para el resto de las entidades que no se enmarquen en el supuesto antes indicado, no se financiarán los costes del personal fijo vinculado contractualmente a la entidad beneficiaria con anterioridad a la publicación en el BOE del extracto de la convocatoria.

Dentro de este gasto, será financiable el coste en el que se pueda incurrir por indemnización a la finalización del contrato, y que corresponda en función del coste de personal imputado en el periodo de ejecución de la actuación.

No serán imputables:

1.º Los gastos de contratación del/de la coordinador/a de la red ni de las personas que componen el equipo de la red.

2.º Las prácticas no laborables.

3.º Los gastos derivados de contratos que estén a su vez subvencionados por convocatorias del Programa Estatal de Recursos Humanos del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027 o de programas equivalentes de los planes estatales de I+D+i anteriores.

4.º Los gastos de personal realizados con anterioridad a la fecha aprobada de inicio de ejecución de la actuación.

5.º El coste adicional no cubierto por ayudas a la contratación obtenidas en convocatorias públicas estatales o de comunidades autónomas u otras entidades públicas o cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) o con el Fondo Social Europeo (FSE o FSE+).

b) Gastos derivados de la organización y asistencia a actividades científico-técnicas de la red, tales como reuniones, comités, jornadas o seminarios. Se incluyen gastos de publicidad, alquiler de salas, gastos de consultoría y traducción, así como gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen a esas actividades.

Podrán imputar este tipo de gastos los/las componentes de la red (coordinador/a y miembros del equipo). También podrán imputar gastos de viajes, alojamiento y manutención personas invitadas a las actividades científico-técnicas de la red, siempre que realicen algún tipo de presentación o actividad en el marco de la red y queden reflejadas en el informe científico-técnico de justificación final.

CSV : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 29/05/2026 14:38 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Los gastos financiables, referidos a gastos de viajes directamente relacionados con la actuación, estarán limitados conforme al detalle siguiente:

1.º La duración máxima del viaje subvencionable no podrá exceder de 30 días naturales en territorio español o tres meses en el caso de estancias en el extranjero.

2.º En el caso de entidades públicas, los importes de la indemnización por dietas de alojamiento y manutención, así como la indemnización por gastos de viaje, serán como máximo los que se deriven de su propia normativa. Para su acreditación, se aportará la citada normativa y una declaración responsable firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria que certifique su aplicación. En caso de que la entidad no aporte normativa particular o que algún gasto concreto no esté regulado en dicha normativa, se aplicará de forma subsidiaria lo establecido en el párrafo 3.º.

3.º En el caso de entidades privadas, los importes de la indemnización por dietas de alojamiento y manutención, así como la indemnización por gastos de viaje, serán como máximo los establecidos para el grupo 2 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En la indemnización por uso de vehículo particular, el importe por kilometraje no excederá de lo previsto en la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio.

4.º El uso de vehículo de alquiler requerirá una justificación expresa de su necesidad o conveniencia.

A los efectos de lo previsto en este apartado b), tienen la consideración de entidades públicas las entidades que, con independencia de su naturaleza jurídica, formen parte del sector público institucional y estén inscritas en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas, no serán elegibles gastos de comidas o cenas de trabajo y atenciones de carácter protocolario.

Asimismo, podrán imputarse gastos derivados de la obtención de visados o de la contratación de seguros médicos y de accidentes.

Será elegible el coste de seguros de asistencia médica, en aquellos casos en los que el desplazamiento sea a países en los que no tenga validez la Tarjeta Sanitaria Europea o el Certificado Provisional Sustitutorio de la Tarjeta Sanitaria Europea. No se considerará gasto elegible el coste de seguros distintos a los indicados, ni los gastos de desplazamiento para la obtención del visado.

c) Gastos destinados a la publicación y difusión de las actividades de la red, incluyendo el desarrollo y utilización de herramientas web e informáticas.

d) En el caso de las redes estratégicas, gastos correspondientes a cuotas a sociedades científicas, organizaciones de referencia en el ámbito de la actividad, foros establecidos de debate y planificación, y otros conceptos análogos siempre que estos aparezcan específicamente señalados en la solicitud.

e) En aquellos casos en los que durante la ejecución de la actuación se produzca un cambio de entidad beneficiaria y precise la presentación de un informe de auditoría, será

CSV : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 29/05/2026 14:38 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

subvencionable con un límite de 1.200 €. En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un/a auditor/a sometido/a a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el/la mismo/a auditor/a, o por otro/a, siempre que esté inscrito/a en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

f) En las redes ICTS, gastos derivados de la promoción y fomento del acceso abierto competitivo a las infraestructuras.

4. Podrán subcontratarse las actuaciones objeto de la ayuda conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de las bases reguladoras, respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo. La subcontratación podrá ser de hasta un 25 %, en el caso de las redes temáticas, o de hasta un 50 %, en el resto de las redes, de la cuantía total de la ayuda concedida, que podrá incrementarse en casos debidamente justificados y previa solicitud motivada, según lo establecido en el artículo 21, sin superar el límite establecido en las bases reguladoras. En ningún caso podrá fraccionarse el gasto correspondiente a un mismo objeto y a un mismo proveedor.

5. Sólo podrán considerarse financiables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad que se financia y resulten estrictamente necesarios en base a la descripción de la actuación aportada en la memoria técnica y en la solicitud o en el informe científico-técnico final. Todo gasto no justificado por la entidad beneficiaria será retirado del presupuesto elegible de la actuación.

6. No serán elegibles, entre otros, los siguientes gastos:

a) Gastos de material inventariable.

b) Gastos de inscripción a congresos científicos, nacionales o internacionales y/o gastos de publicación y difusión de resultados cuando dichas actividades correspondan exclusivamente a las actividades de investigación de los grupos participantes en la red.

c) Gastos de honorarios por participación en actividades científico-técnicas ni pagos a conferenciantes, en el caso de las redes temáticas y de las redes ICTS.

7. No se financiará el concepto de costes indirectos.

Artículo 10. *Modalidad de financiación y cuantía de las ayudas*.

1. La financiación de las actuaciones previstas en la presente convocatoria revestirá la forma de subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

2. Las ayudas podrán financiar total o parcialmente el presupuesto solicitado en las propuestas presentadas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de las bases reguladoras, la cuantía de las ayudas se determinará en cada caso en función del coste financiable real de la actuación y de las disponibilidades presupuestarias. En cualquier caso, el presupuesto mínimo solicitado no podrá ser inferior a 20.000 €.

3. El importe de las ayudas que se concedan estará comprendido entre los siguientes límites:

a) En el caso de las redes temáticas, la ayuda no podrá ser inferior a 20.000 € ni superior a 50.000 €.

CSV : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 29/05/2026 14:38 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

b) En el caso de las redes ICTS y de las redes estratégicas la ayuda no podrá ser inferior a 20.000 € ni superior a 150.000 €.

c) En el caso de las redes de Planes Complementarios, la ayuda no podrá ser inferior a 20.000 € ni superior a 200.000 €.

Artículo 11. *Presupuesto de la convocatoria*.

1. La cuantía total máxima de las ayudas asciende a 6.600.000,00 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria 28.303.463B.750 de los Presupuestos Generales del Estado en los ejercicios 2027 y siguientes, o equivalentes que la sustituyan.

La distribución de la financiación de las ayudas por anualidades, con carácter estimativo, es la siguiente:

Aplicación presupuestaria	2027	2028	TOTAL
28.303.463B.750	3.300.000,00	3.300.000,00	6.600.000,00
TOTAL	**3.300.000,00**	**3.300.000,00**	**6.600.000,00**

La concesión se realizará de acuerdo con la aplicación presupuestaria que corresponda según la naturaleza de la entidad beneficiaria.

2. La cuantía máxima prevista en el apartado 1 podrá ser incrementada con una cuantía adicional de hasta 1.000.000,00 € cuando, como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 58.2.a) del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se produzca un aumento del crédito disponible antes de la concesión de las ayudas.

3. La convocatoria se tramita de forma anticipada, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por lo que tanto la cuantía total máxima de la convocatoria como el posible incremento de la misma previstos en el apartado anterior tienen carácter estimado, quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

4. En todo caso, la declaración de los créditos finalmente disponibles y su distribución definitiva se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE) y en la «Base de Datos Nacional de Subvenciones» (BDNS) con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Artículo 12. *Concurrencia y acumulación de ayudas.*

1. La percepción de estas ayudas será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma actividad subvencionada y los mismos costes elegibles, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales hasta el límite del coste de la actividad subvencionada sin que se admita incremento del coste por encima del importe del presupuesto solicitado.

2. En caso de que las entidades beneficiarias reciban otras ayudas u otro tipo de ingresos públicos o privados para la misma actividad subvencionada y con conceptos

CSV : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 29/05/2026 14:38 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

de gasto semejantes, deberán hacerlo constar en el momento en el que se produzca la concurrencia, en la forma que se determina en el artículo 4, utilizando el modelo disponible en la página web de la agencia.

CAPÍTULO IV

Procedimiento de instrucción

Artículo 13. *Plazo y forma de presentación de la solicitud*.

1. Habrá un plazo único de presentación de solicitudes, desde el 10 de junio al 1 de julio de 2026 a las 14:00 horas (hora peninsular española).

El plazo de presentación de solicitudes será único para las acciones a realizar por el/la coordinador/a y por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante.

2. Con carácter previo a la presentación de la solicitud, tanto el/la coordinador/a como la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante deberán estar dados de alta en el RUS en la forma establecida en el artículo 4.

3. La persona que ostente la representación legal deberá comprobar que la entidad que representa está inscrita en el Sistema de Entidades (SISEN), al que se accede a través de la página web de la agencia, y que su acreditación como representante legal de dicha entidad figura en SISEN. De no estar registrada la entidad, deberá darla de alta aportando el documento acreditativo del poder o representación de la persona que ostente la representación legal, así como la documentación relativa a la constitución y naturaleza jurídica de la entidad que representa.

Si la entidad estuviera dada de alta, pero hubieran variado los datos de la persona que actúa como representante legal, deberá aportarse la nueva acreditación. En caso de producirse cualquier modificación de la entidad solicitante que afecte a la solicitud, con posterioridad a la presentación de la solicitud y previamente a la publicación de la resolución de concesión, deberá comunicarlo en la forma prevista en el artículo 4. La entidad solicitante debe mantener los datos de SISEN actualizados desde el momento de presentación de la solicitud hasta la fecha fin de ejecución de la actuación.

4. Las entidades a las que pertenezcan el/la coordinador/a y las personas que componen el equipo de la red también deberán estar registradas en SISEN.

5. Las solicitudes se presentarán electrónicamente a través de la aplicación de solicitud, a la que accederá el/la coordinador/a, y la de firma y registro electrónico, a la que accederá la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante. Ambas aplicaciones estarán disponibles en la página web de la agencia.

6. El/la coordinador/a accederá a la aplicación de solicitud, donde deberá cumplimentar el formulario electrónico y aportar los documentos exigidos en el artículo 14.

7. Una vez finalizada la cumplimentación de la solicitud, el/la coordinador/a la validará y enviará telemáticamente. Seguidamente, imprimirá el documento que genera la aplicación, consignará en él las firmas manuscritas originales o bien electrónicas del/ de la coordinador/a y del resto del personal del equipo de la red y lo pondrá a disposición de la persona que actúe como representante legal de la entidad solicitante, para su custodia.

CSV : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 29/05/2026 14:38 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

8. A continuación, la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, con carácter previo a la firma y registro electrónicos de la solicitud, deberá declarar expresamente su consentimiento u oposición para que el órgano instructor pueda comprobar o recabar de otros órganos, administraciones o proveedores de información, por medios electrónicos, la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En caso de oposición, se le requerirán, en cualquier momento del procedimiento de concesión, los certificados que acrediten el cumplimiento de tales obligaciones, expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o por las correspondientes Haciendas Forales y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuando la entidad solicitante se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante una declaración responsable.

9. La firma y registro electrónicos de la solicitud por parte de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante implican la declaración expresa de que la entidad que representa cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho y refleja además el compromiso de la entidad a mantener el cumplimiento de los mismos durante el procedimiento de concesión y el periodo de ejecución de la ayuda así como el compromiso de comunicar las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en tales declaraciones en el momento en el que éstas se produzcan, a través de Facilit@, todo ello mediante las siguientes declaraciones responsables expresas:

a) Es un organismo de investigación según la definición de organismo de investigación y de difusión de conocimientos establecida en la sección 1.3.ee) de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2022/C 414/01), publicado en el «Diario Oficial de la Unión Europea» C 414, de 28 de octubre de 2022.

b) Cumple la definición y condiciones para ser organismo de investigación y de difusión de conocimientos, de acuerdo con lo dispuesto en los puntos 1 y 2 del anexo I de las bases reguladoras y, en su caso, de que cumple con el punto 3 del anexo I de las bases reguladoras o, en caso contrario, de que las ayudas serán dedicadas única y exclusivamente a la actividad no económica de la entidad y de que dispone de una contabilidad que permite distinguir los costes y financiación de su actividad económica frente a su actividad no económica.

c) Cumple los requisitos para acceder a la condición de entidad beneficiaria, en los términos establecidos en el artículo 5, así como con las obligaciones y requisitos de las entidades beneficiarias, establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 3 de las bases reguladoras.

d) No se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) No es deudora en vía ejecutiva de obligaciones por resolución en firme de procedencia de reintegro de subvenciones.

CSV : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 29/05/2026 14:38 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

f) No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no se halla declarada en concurso salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, no está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

g) No ha recibido subvenciones concurrentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o, en su caso, declara la relación exhaustiva de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados que pudieran afectar a la compatibilidad para las mismas actuaciones objeto de ayuda conforme a lo establecido en su artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

h) No está incursa en un procedimiento de recuperación de ayudas, por haber sido estas declaradas ilegales e incompatibles por la Comisión Europea.

i) Ha comprobado la documentación presentada y certifica la veracidad de los datos consignados en la solicitud, que ha sido firmada por el/la coordinador/a, así como por el resto de las personas que componen el equipo de la red.

j) Se compromete a la realización de la actuación y tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la ayuda.

k) Se responsabiliza de que la actuación cumpla todos los requisitos exigidos en la convocatoria y, en particular, los referidos al personal integrante de la red.

l) Se compromete a promover, en el desarrollo de las actividades financiadas por la Agencia Estatal de Investigación, una cultura investigadora libre de violencia, basada en el respeto a la dignidad de las personas, la igualdad de trato y oportunidades y la tolerancia cero frente a cualquier forma de acoso, violencia o discriminación, incluida la violencia sexual y el acoso por razón de sexo o género. Asimismo, se compromete a prevenir activamente estas conductas y a actuar con prontitud y diligencia ante cualquier denuncia o indicio, de acuerdo con los protocolos y procedimientos internos de prevención y actuación frente al acoso o la discriminación.

m) Se compromete a promover en los equipos entornos laborales seguros e inclusivos, favoreciendo un reparto equilibrado y transparente de tareas, responsabilidades y recursos, así como condiciones de trabajo respetuosas con la igualdad de oportunidades.

10. Finalmente, la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, después de supervisar la solicitud telemática y los documentos anexos a la misma, y de hacerse cargo de los documentos que le haya entregado el/la coordinador/a con las firmas originales del personal investigador que compone el equipo de la red, así como de haber realizado lo exigido en el apartado 8, completará la presentación de la solicitud mediante su firma electrónica, según lo establecido en el artículo 4.

Las solicitudes que no cuenten con la firma y registro electrónicos de la persona que ostente la representación legal se tendrán por no presentadas.

11. La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para comprobar o recabar de otros órganos, Administraciones o proveedores, por medios electrónicos, la información sobre circunstancias de las personas participantes o de las solicitudes que, de acuerdo con la convocatoria y la normativa aplicable, sean pertinentes para la

CSV : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 29/05/2026 14:38 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

tramitación del procedimiento de concesión de las ayudas, su justificación o seguimiento.

Asimismo, podrán requerirse otras cesiones de información tributaria para la lucha contra el delito fiscal y contra el fraude en las ayudas con cargo a fondos públicos o de la Unión Europea, según lo previsto en el apartado d) del artículo 95.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

12. La Agencia Estatal de Investigación es la responsable del tratamiento de los datos personales que se aporten en el marco de esta convocatoria, incluyendo los relativos a todas las personas cuya información resulte necesaria para la presentación, tramitación, gestión y resolución de las solicitudes.

Los datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar íntegramente el procedimiento de concesión de ayudas, incluyendo la admisión y revisión de las solicitudes, su evaluación, la emisión de propuestas y resoluciones, la realización de actuaciones de justificación, seguimiento y control, así como la publicación de los actos administrativos que, conforme a la normativa aplicable, deban hacerse públicos. Asimismo, los datos podrán utilizarse para el cumplimiento de las obligaciones legales de publicidad activa y transparencia, así como para actividades institucionales de comunicación asociadas a la difusión y promoción de esta convocatoria y de las actuaciones financiadas por la agencia.

La entidad solicitante deberá asegurar que ha proporcionado la información prevista en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, publicado en el «Diario Oficial de la Unión Europea» L 119, de 4 de mayo de 2016, a todas las personas cuyos datos personales incluya en la solicitud. Dicha información está disponible en la Información de Protección de Datos de la agencia, específicamente en la actividad de tratamiento AT 1 “Gestión de ayudas”, publicada en su página web. Esta obligación se refiere exclusivamente al cumplimiento de los deberes de información y no implica la aportación de documentación a la agencia, salvo que ésta lo requiera en el marco de actuaciones de control previstas en la normativa aplicable.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público y el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la agencia, de conformidad con el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 y la normativa reguladora de las ayudas públicas.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de esta convocatoria y, posteriormente, serán archivados o eliminados conforme a la normativa aplicable en materia de archivos y documentación del sector público.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos que les correspondan conforme al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, a través de los canales habilitados en la Información de Protección de Datos de la agencia, publicada en su página web.

Artículo 14. *Contenido y documentación de la solicitud.*

1. El formulario electrónico de solicitud contendrá, entre otra, la siguiente información:

CSV : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 29/05/2026 14:38 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

a) Indicación del tipo de red elegida. En el caso de las redes para Planes Complementarios, se indicará el Plan Complementario de la red, de entre los que se recogen en el Anexo IV.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no será posible modificar el tipo de red seleccionado. Las solicitudes que no cumplan los requisitos exigidos para la opción escogida quedarán excluidas.

b) Identificación del área y la subárea temática seleccionada para la evaluación de la actuación, cuya relación figura en el anexo II. El órgano instructor, a propuesta motivada de la Subdirección de Evaluación de la agencia, podrá cambiar de oficio la actuación a otra área y/o subárea temática.

c) Resumen, en español y en inglés, de la actuación y reseña del currículum del coordinador o coordinadora, preferentemente en inglés. Esta información podrá hacerse pública a efectos de difusión en el caso de que la actuación sea financiada.

d) Datos identificativos del coordinador o coordinadora de la red y de las personas que componen el equipo de la red, incluyendo su código de identificación ORCID *(Open Researcher and Contributor ID)*.

e) De cada una de las personas componentes del equipo de la red, descripción de sus méritos y aportaciones más relevantes, trayectoria científica, principales logros científico-técnicos obtenidos, y cualquier otro aspecto que considere de importancia para comprender su trayectoria científico-técnica y sus posibles aportaciones a la red. Se recomienda presentar esta información en inglés. Respecto de las aportaciones que no figuren en ORCID (publicaciones, patentes, libros u otros trabajos científico-técnicos), se recomienda incluir una reseña de, como máximo, las 10 aportaciones más relevantes de cada tipo.

f) El presupuesto solicitado, por tipo de gasto, detallando la descripción y justificación de cada uno de ellos.

2. El/la coordinador/a deberá adjuntar al formulario electrónico de solicitud la siguiente documentación obligatoria, que se considerará parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 19.3 de las bases reguladoras:

a) Memoria técnica de la red, que deberá incluir el contenido descrito en el anexo III.

La memoria científico-técnica se presentará en inglés o en español. Se recomienda la cumplimentación de la memoria científico-técnica en letra Times New Roman, Calibri o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo. La extensión máxima será de 10 páginas. La aplicación de solicitud no admitirá memorias con una extensión superior a la citada.

b) «Curriculum vitae» abreviado (CVA) del coordinador o coordinadora de la red, que se presentará en el modelo normalizado disponible en la página web de la agencia, o en el que se genera de forma automática desde la aplicación «Curriculum vitae» normalizado disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), utilizando la opción de generación de currículum abreviado CVA (AEI).

El CVA se presentará en inglés o en español. Se recomienda cumplimentar el CVA en letra Times New Roman, Calibri o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes

CSV : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 29/05/2026 14:38 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo. La extensión máxima será de 4 páginas. La aplicación de solicitud no admitirá CVA con una extensión superior a 4 páginas.

En el CVA se podrán incluir aquellas situaciones que hayan afectado a la actividad investigadora, según la relación que se recoge a continuación:

1.º Situaciones de incapacidad temporal.

2.º Periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos, licencias, flexibilidades horarias y excedencias por gestación, embarazo, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento familiar, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia, lactancia, o situaciones análogas relacionadas con las anteriores, así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y por razón de violencia de género.

No será preciso presentar acreditación de las circunstancias recogidas en el CVA en el momento de presentar la solicitud. No obstante, durante cualquier momento del procedimiento de concesión podrá solicitarse su acreditación.

3. A efectos del proceso de evaluación de la actuación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en el CVA y en la memoria técnica en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, no será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos ni la alteración del contenido del documento presentado originalmente.

Artículo 15. *Revisión de las solicitudes*.

1. El órgano instructor efectuará la revisión de las solicitudes presentadas y verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria cuya comprobación no requiera de ninguna valoración científica o técnica.

Si, como resultado de dicha revisión, se detectara el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria o se detectaran en la solicitud defectos subsanables, se requerirá al solicitante en la forma prevista en el artículo 4, para que, en el plazo de 10 días hábiles, a través de Facilit@, formule alegaciones, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva, con advertencia de que si no lo hiciese, se le excluirá del procedimiento o se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de las bases reguladoras y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, con objeto de garantizar la concurrencia competitiva, los documentos de memoria técnica y currículum abreviado (CVA) deberán cumplir todos los requerimientos establecidos en la convocatoria, ya que son considerados documentos indispensables para completar la solicitud de ayuda y por lo tanto no podrán ser mejorados en un momento posterior a la finalización del plazo de solicitud, ni se aceptará la inclusión de información que no estuviera contenida en la solicitud.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Si del examen de las solicitudes y la documentación presentada se desprendiese que las mismas omiten información esencial para el proceso de evaluación o contienen información o datos inexactos,

CSV : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 29/05/2026 14:38 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

contradictorios, incongruentes, falsos o plagiados, el órgano de instrucción podrá excluir dicha solicitud del procedimiento, mediante resolución en la que se hará constar tal circunstancia, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar. Se podrán recabar cuantos informes se estimen necesarios para resolver el procedimiento, incluidos los informes de evaluación científico-técnica contemplados en el artículo 16.

Artículo 16. *Evaluación y selección de las solicitudes*.

1. La evaluación de las solicitudes se realizará en una única fase, conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de las bases reguladoras, será competencia de la Subdirección de Evaluación y se atendrá a las buenas prácticas internacionalmente admitidas para la evaluación. La evaluación se realizará por comisiones técnicas de personas expertas y por una comisión de selección. Los nombres de las personas expertas que participen en las comisiones técnicas serán publicados en la página web de la agencia una vez finalizada la tramitación de la convocatoria.

2. Las comisiones técnicas de personas expertas, constituidas en función de las áreas y/o subáreas temáticas o del tipo de red, deberán poner las valoraciones que las personas expertas hayan hecho para cada solicitud en el contexto de todas las solicitudes presentadas, y adoptar por consenso para cada solicitud una única valoración para cada uno de los criterios y subcriterios establecidos en el anexo I, así como una única valoración global. Además, dichas comisiones realizarán un informe científico-técnico para cada solicitud en el que se recogerá el resultado final de la valoración. Los informes de las personas expertas son considerados, por tanto, documentos de trabajo de las comisiones técnicas de personas expertas.

3. La comisión de selección, a la vista de los informes de valoración científico-técnica emitidos por las comisiones técnicas conforme a los criterios y subcriterios establecidos en el anexo I, elaborará:

a) Una relación priorizada de las actuaciones que se consideren subvencionables, detallando para cada solicitud la financiación propuesta.

b) Una relación de las actuaciones que se consideren no subvencionables.

4. Composición de las comisiones técnicas de personas expertas.

Las comisiones técnicas estarán compuestas por colaboradores/as científicos/as de la agencia, nombrados/as en virtud de lo establecido en el artículo 19 de la Ley 14/2011, de 1 de junio y otros/as expertos/as según el tipo de red y/o el área o subárea temática en la que se enmarquen las actuaciones.

Las comisiones técnicas serán nombradas por el órgano concedente, no tendrán la consideración de órgano colegiado y por lo tanto no les será de aplicación lo establecido en la sección 3.ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Tendrán la siguiente composición:

a) Presidente/a: un/a colaborador/a científico-técnico/a de la agencia según el tipo de red y/o el área temática correspondiente.

b) Vicepresidente/a: un/a colaborador/a científico-técnico/a de la agencia según el tipo de red y/o el área temática correspondiente.

CSV : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 29/05/2026 14:38 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

c) Vocales: un panel compuesto por personas expertas nombradas por el órgano concedente, seleccionadas según el tipo de red y/o el área temática correspondiente.

Las comisiones técnicas deberán contar con un/a secretario/a La secretaría será ejercida por un/a funcionario/a de la agencia.

5. Composición de la comisión de selección.

Será designada por el órgano concedente y tendrá la siguiente composición:

a) Presidencia: la persona titular de la Dirección de Gestión Científica y Tecnológica de la agencia. En caso de ausencia, podrá ser sustituida por quien ejerza el puesto de adjunto/a de la indicada dirección.

b) Vicepresidencia: la persona titular de la Dirección de Programación y Seguimiento Económico de la agencia. En caso de ausencia, podrá ser sustituida por quien ejerza el puesto de adjunto/a de la indicada dirección.

c) Vocales:

1.º Tres personas funcionarias de la agencia.

2.º Una persona en representación del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (CDTI).

3.º Tres personas expertas entre los/as colaboradores/as científico-técnicos/as de la agencia que hayan participado en las comisiones técnicas.

Ejercerá la secretaría de la comisión de selección una persona adscrita a la Dirección de Gestión Científica y Tecnológica de la agencia, y que desempeñe un puesto de nivel 26 o superior, que actuará con voz, pero sin voto.

En lo no previsto expresamente en esta convocatoria o en las bases reguladoras, el funcionamiento de la comisión de selección se regirá por lo establecido en la sección 3.ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6. Las comisiones técnicas y la comisión de selección procurarán el equilibrio de género conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 21.6 de las bases reguladoras.

Artículo 17. *Propuesta de resolución y trámite de audiencia*.

1. Realizada la evaluación de las solicitudes en la forma prevista en la presente convocatoria, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución provisional motivada. En las solicitudes propuestas para concesión se indicará la cuantía y distribución de la financiación propuesta y las condiciones y plazos para su realización.

Las entidades solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para manifestar su aceptación o desistimiento de la ayuda propuesta, o para exponer las alegaciones que estimen oportunas. Dentro del plazo indicado se podrá requerir, en los casos legalmente exigibles, la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de entidad beneficiaria.

CSV : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 29/05/2026 14:38 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Si no se formulasen alegaciones o un desistimiento expreso en dicho plazo, se entenderá que la propuesta ha sido aceptada, salvo que no se aporten los documentos requeridos en el plazo establecido, en cuyo caso se tendrá al solicitante por desistido de su solicitud. La presentación de alegaciones a la propuesta diferirá el trámite de aceptación o desistimiento de la ayuda hasta que sean resueltas las alegaciones presentadas.

2. Respecto de aquellas solicitudes que tras el trámite de alegaciones hubiesen sido propuestas para financiación, el órgano instructor les notificará la propuesta de resolución definitiva para que, en un plazo de 10 días hábiles, manifiesten su aceptación o desistimiento de la financiación propuesta y para que, en los casos legalmente exigibles, presenten la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de entidad beneficiaria. Si no se formulase un desistimiento expreso en dicho plazo, se entenderá que la propuesta ha sido aceptada, salvo que no se aporten los documentos requeridos en el plazo establecido, en cuyo caso se tendrá al solicitante por desistido de su solicitud.

3. Los desistimientos de la propuesta de ayuda que sean comunicados tras la finalización del plazo establecido por la propuesta de resolución definitiva para la aceptación o desistimiento de la misma no serán tenidos en cuenta a efectos de su no inclusión en la resolución de concesión. En caso de que la propuesta de resolución definitiva no difiera de la propuesta de resolución provisional, se considerará que el plazo finaliza el día de la notificación de la propuesta de resolución definitiva.

4. Finalmente, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver la propuesta de resolución definitiva, a fin de que se dicte la resolución de concesión de las ayudas.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no le haya sido notificada la resolución de concesión.

6. Según lo establecido en el artículo 4, la notificación de las propuestas de resolución provisional y definitiva a las entidades solicitantes se hará mediante publicación en la página web de la agencia, y la aceptación de la propuesta o el desistimiento de la ayuda, así como la presentación de alegaciones, se harán obligatoriamente a través de Facilit@.

CAPÍTULO V

Resolución de concesión y pago de las ayudas

Artículo 18. *Resolución de concesión y régimen de recursos*.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente para resolver dictará la correspondiente resolución de concesión de las ayudas solicitadas. La resolución de concesión tendrá el contenido al que se refiere el artículo 23.2 de las bases reguladoras y mencionará expresamente el presupuesto financiable, el importe concedido en los conceptos de costes directos y el período de ejecución de la actuación. En el caso de las solicitudes desestimadas se indicará el motivo de desestimación y, en su caso, se mencionará si no se ha alcanzado alguno de los umbrales.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de seis meses contados a partir del día siguiente al que finalice el periodo de presentación de solicitudes.

CSV : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 29/05/2026 14:38 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

El plazo para la resolución podrá ser suspendido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el período que dure la evaluación, que no podrá exceder de tres meses, así como durante el utilizado para la subsanación de deficiencias y aportación de documentos.

Si, transcurrido el plazo de resolución y notificación, el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, las entidades solicitantes estarán legitimadas para entender desestimada la solicitud.

3. Contra la resolución del procedimiento de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso - administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuando la resolución del procedimiento de concesión se haya recurrido en reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Artículo 19. *Obligaciones de las entidades beneficiarias*.

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las condiciones específicas establecidas en el artículo 5 de las bases reguladoras y en las disposiciones específicas de desarrollo contenidas en la presente resolución.

2. Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad a las ayudas recibidas en los contratos administrativos y laborales, publicaciones, ponencias, organización de eventos, jornadas y actividades de difusión, así como en cualquier resultado o actuación financiada total o parcialmente con esta convocatoria. En todos estos casos deberá mencionarse de manera visible a la agencia.

La mención a la agencia se realizará de la siguiente forma: “La publicación/ resultado/ equipamiento/ video/ actividad/ contrato/ otros es parte de la actuación REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN, financiado por MICIU/AEI/10.13039/501100011033, siendo REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN la referencia que figura en la resolución de concesión; MICIU el acrónimo del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades; AEI el acrónimo de la agencia; y 10.13039/501100011033 el DOI (Digital Object Identifier) de la agencia.

En las menciones, incluyendo las que se realicen en páginas web y en documentación gráfica o divulgativa, se deberán incluir los siguientes logos, en el orden según se citan:

i. El logo del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

ii. El logo de la agencia.

Los logos deben aparecer distanciados y de manera destacada frente al resto de logotipos de otras entidades que hayan realizado una aportación económica menor.

CSV : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 29/05/2026 14:38 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

A estos efectos, en la página web de la agencia se dispondrá de versiones actualizadas de los logos correspondientes.

3. La persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria de la ayuda se responsabilizará de la conservación y custodia de aquella documentación que deba obrar en poder de la entidad beneficiaria y la mantendrá a disposición de los órganos de comprobación y control durante el período resultante de la aplicación del artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El lugar de custodia deberá reflejarse en la información a remitir a la agencia con motivo de la rendición de los correspondientes informes.

Sin perjuicio de las responsabilidades que conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, puedan corresponderle, la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria de la ayuda será responsable de la veracidad del contenido de los documentos que firme y presente ante la administración concedente.

4. La entidad solicitante será responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones de titulación, vinculación y cualesquiera otros requisitos exigidos al personal investigador participante en esta convocatoria, debiendo comunicar cualquier variación de dichas condiciones, en un plazo de 10 días a partir de aquel en que se produzca el cambio, en la forma que se determina en el artículo 4.

Artículo 20. *Pago de las ayudas*.

1. El pago de las ayudas previstas en esta orden se realizará conforme a lo establecido en el artículo 25 de las bases reguladoras y en los términos que se especifiquen en la resolución de concesión.

2. El importe de la subvención se librará por anualidades. Con carácter general, el pago de estas anualidades se librará por anticipado, sin necesidad de constituir garantías, según se establece en el artículo 10 de las bases reguladoras.

3. La distribución del pago por anualidades se establecerá en las propuestas de resolución y en la resolución de concesión de la ayuda y estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

En todo caso, el pago, tanto de la primera como de la segunda anualidad, quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que la entidad beneficiaria cumple con los requisitos exigidos en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el caso de que no conste la situación de la entidad beneficiaria respecto a tales obligaciones, se le requerirá para que en el plazo máximo de 15 días desde el día siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados.

4. El pago de las ayudas se realizará a favor de la entidad beneficiaria de la actuación, con independencia de la entidad a la que esté vinculado/a el/la coordinador/a.

CAPÍTULO VI

Gestión, justificación, seguimiento, y control de las ayudas

Artículo 21. *Modificación de la resolución de concesión*.

1. Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determinen en las resoluciones de concesión. El órgano responsable de la concesión de las modificaciones

CSV : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 29/05/2026 14:38 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

de la resolución de concesión es el órgano concedente. Su tramitación corresponde a la Subdirección de Programas Temáticos de la agencia.

2. Cualquier cambio en el contenido de la resolución de concesión requerirá simultáneamente:

a) Que el mismo sea solicitado al menos dos meses antes de que finalice el plazo de ejecución de la actuación y que sea autorizado expresamente por el órgano concedente.

b) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda, a la determinación de la entidad beneficiaria y que no dañe derechos de terceros.

c) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

3. La resolución de concesión podrá modificarse, en los siguientes supuestos, siempre que estén debidamente justificados:

a) Cambio de entidad beneficiaria, siempre que la nueva entidad se comprometa a mantener la actuación objeto de la ayuda en los mismos términos en los que fue solicitada y aprobada y se cumplan el resto de las condiciones establecidas en el artículo 24 de las bases reguladoras.

Con la solicitud de cambio de entidad beneficiaria, se deberá remitir el informe de un/a auditor/a de cuentas, externo/a a la propia entidad, inscrito/a en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que certifique el estado de cuentas de la ayuda concedida en la fecha de la solicitud de cambio. En el caso de que no se haya realizado gasto alguno con cargo a la ayuda, este informe no será necesario y será sustituido por un documento, firmado por las personas que ostenten la representación legal de ambas entidades, en el que se declare esta circunstancia.

b) Modificación de la fecha final del período de ejecución de la actuación, cuando surjan circunstancias concretas sobrevenidas como consecuencia de las cuales no sea posible la ejecución de la actividad en el período inicialmente previsto. No se autorizarán ampliaciones que excedan de la mitad de la duración inicial de la actuación.

c) Cambio del/de la coordinador/a de la red, siempre que la nueva persona cumpla los requisitos establecidos en esta convocatoria, así como que posea la suficiente capacidad científico-técnica para ser coordinadora de la actuación. Este cambio solo será autorizado en casos excepcionales debidamente justificados.

No se admitirán cambios de entidad ni de coordinador/a si se solicita por pérdida de la vinculación de la persona y esta fuese consecuencia del incumplimiento del compromiso de vinculación adquirido por parte de la entidad a la que se encuentra vinculada, con la excepción de lo establecido en el artículo 6.2 para los/as contratados/as del programa «Ramón y Cajal» y para otros/as contratados/as, que estén en posesión del certificado I3 o del certificado R3. En este caso, podrá iniciarse un procedimiento de reintegro total o parcial de la ayuda, según resulte de la evaluación de las actividades ya realizadas.

d) Modificación de la vinculación del/de la coordinador/a.

CSV : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 29/05/2026 14:38 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Cuando se produzca un cambio en la vinculación del/de la coordinador/a por trasladarse a una entidad diferente a la beneficiaria, la entidad beneficiaria deberá solicitar autorización para la continuidad de la actuación con las nuevas condiciones.

Cuando se produzca una situación sobrevenida que conlleve una interrupción en el servicio activo del/de la coordinador/a con su entidad por un periodo superior a 8 meses, la entidad beneficiaria deberá proponer un/a coordinador/a alternativo/a que cumpla los requisitos establecidos en esta convocatoria.

En ambos casos, de no autorizarse la solicitud, se iniciará el procedimiento de reintegro correspondiente de la ayuda.

4. Otras variaciones de la solicitud, que no requerirán la modificación de la resolución de concesión, pero requieren de autorización por la Subdirección de Programas Temáticos, son:

a) Incremento del porcentaje máximo de subcontratación de las actividades objeto de ayuda establecido en esta convocatoria, dentro de los límites regulados en el artículo 9 de las bases reguladoras.

b) Modificaciones en la composición del equipo de la red que sólo se autorizarán una vez evaluada la actuación y concedida la ayuda, en casos muy excepcionales, únicamente por necesidades sobrevenidas para la ejecución de la misma, debidamente justificados y siempre que no afecten a su ejecución.

Excepcionalmente, podrá autorizarse la incorporación de nuevas personas en el equipo de la red cuando acrediten una contribución continuada y necesaria para la ejecución de la actuación y una dedicación significativa a la misma. Se deberá justificar suficientemente la necesidad de incorporación, detallando las tareas y actividades concretas a las que va a contribuir la nueva persona y que no puedan ser cubiertas por el resto de los miembros del equipo de la red.

5. La cuantía aprobada en el concepto de costes directos de ejecución se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles establecidos en el artículo 9, de acuerdo con las necesidades de la actuación, siempre que se demuestre su vinculación a la misma.

6. La solicitud de cualquier modificación se remitirá a través de los medios establecidos en el artículo 4, utilizando y cumplimentando todos los apartados de los modelos disponibles en la página web de la agencia para cada tipo de modificación solicitada.

Artículo 22. *Régimen de justificación*.

1. La justificación de las ayudas percibidas deberá ser eficaz, transparente y basada en la calidad y el impacto científico-técnico y socioeconómico de las actuaciones financiadas, y se realizará conforme a lo establecido en el artículo 27 de las bases reguladoras, mediante una justificación económica y una justificación científico-técnica, según se indica en este artículo.

La persona que ostenta la representación legal de la entidad beneficiaria deberá presentar obligatoriamente la justificación científico-técnica y económica en la aplicación de justificación telemática de las ayudas Justifica, disponible en la página web de la agencia, y siguiendo los modelos disponibles en dicha página web.

CSV : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 29/05/2026 14:38 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

2. La justificación económica, de acuerdo con la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, con el contenido y método de comprobación previsto en el artículo 75 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

3. El órgano concedente podrá elaborar instrucciones de ejecución y justificación aclaratorias, que desarrollen lo establecido en las bases reguladoras y en la presente convocatoria. Dichas instrucciones se harán públicas en la página web de la agencia y se deberán tener en cuenta para la ejecución y justificación de las ayudas.

4. Según se establece en el artículo 70.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro, en correspondencia con el artículo 92.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que regula el reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación.

Artículo 23. *Seguimiento económico*.

1. El seguimiento económico de las actuaciones será competencia de la Subdirección de Seguimiento Económico de la agencia, sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto.

2. La memoria económica justificativa se presentará entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año inmediato posterior al de finalización del período de ejecución de la actuación. En caso de que la finalización del periodo de ejecución de la ayuda no coincida con la finalización del año natural, la documentación para la justificación económica se podrá exigir en un plazo diferente.

3. A los efectos del seguimiento y control de las actividades financiadas, las entidades beneficiarias deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la subvención concedida, y garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad de la entidad beneficiaria.

En cualquier caso, las entidades beneficiarias deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos objeto de la ayuda en que hayan incurrido, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán requerirlos para su comprobación hasta el fin del procedimiento de verificación y control de las ayudas.

4. El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que así se determinen, siguiendo lo establecido en el Plan Anual de Actuación de dicho órgano, referido al artículo 85.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Cuando los beneficiarios de las ayudas sean Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado o fundaciones, consorcios y demás agentes de

CSV : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 29/05/2026 14:38 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Administración General del Estado que estén sometidos al control financiero permanente de la Intervención General de la Administración del Estado, el muestreo y demás actividades de comprobación económico-administrativa podrán realizarse por órganos internos de dichas entidades, según lo dispuesto en la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

Las instrucciones de ejecución y justificación determinarán el procedimiento a seguir en cada caso.

5. La Subdirección de Seguimiento Económico podrá abrir de oficio un período de subsanación cuando se estime que los datos introducidos en la aplicación telemática con motivo de las justificaciones presentadas no son los adecuados.

Artículo 24. *Seguimiento científico-técnico*.

1. El seguimiento científico técnico será competencia de la Subdirección de Programas Temáticos, que podrá designar a expertos/as individuales o comisiones de personas expertas para llevarlo a cabo.

2. Las entidades beneficiaras deberán presentar un informe científico-técnico de justificación final, que será aportado, utilizando el modelo normalizado disponible en la página web de la agencia, por el/la coordinador/a, mediante la aplicación de justificación, accesible en la sede electrónica del ministerio, y firmado y registrado electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

El informe científico técnico de justificación final se presentará en un plazo de tres meses contados a partir del momento en que se cumpla el final del periodo de ejecución de la ayuda.

3. El informe deberá contener la siguiente información:

1.º Desarrollo de las actividades, cumplimiento de los objetivos propuestos en la actuación, actividades realizadas y resultados alcanzados. Internacionalización de las actividades y colaboraciones con grupos nacionales e internacionales.

2.º Los principales gastos realizados en cada uno de los apartados del presupuesto ejecutado, así como cualquier cambio en los gastos incluidos en la solicitud inicial de la actuación, justificando adecuadamente su necesidad para la consecución de los objetivos científico-técnicos de la actuación subvencionada.

3.º Composición del equipo de la red, indicando aquellas modificaciones que en casos excepcionales hayan sido autorizadas por la Subdirección de Programas Temáticos.

4.º Composición del equipo que ha participado en las actuaciones de la red y que no pertenezca al equipo de la red.

5.º Impacto de la actuación.

4. Como resultado del seguimiento científico-técnico, la Subdirección de Programas Temáticos elaborará un informe cuyo resultado podrá ser muy satisfactorio, satisfactorio, aceptable, poco satisfactorio y no satisfactorio.

CSV : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 29/05/2026 14:38 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

5. La no presentación o la valoración científico-técnica negativa del informe final podrá suponer el reintegro total o parcial de la ayuda.

6. Complementariamente, se podrán organizar jornadas presenciales de presentación de resultados y cualquier otro tipo de actividades relacionadas con el seguimiento científico-técnico de las ayudas concedidas. Para ello, se podrá designar a los órganos o personas expertas adecuados/as, recabar la presentación de información complementaria y realizar los informes de valoración necesarios. La participación en estas actividades tendrá carácter preceptivo para aquellas actuaciones que sean convocadas, la no asistencia por motivos no justificados podrá suponer la pérdida del derecho al cobro de las anualidades pendientes de pago y, en consecuencia, la interrupción de la actuación.

7. Podrán realizarse seguimientos científico-técnicos posteriores (seguimiento *ex-post*) con el fin de evaluar la efectividad y el impacto general de la convocatoria, para lo cual se podrá requerir de las entidades beneficiarias la aportación de nuevos indicadores.

Artículo 25. *Control de las ayudas*.

1. Las entidades beneficiarias estarán sujetas a las actuaciones de control que lleven a cabo las instituciones facultadas para ello por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas.

2. La devolución voluntaria de la ayuda percibida se atendrá a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Para hacerla efectiva, se solicitará al órgano concedente la carta de pago de ingresos no tributarios.

3. El régimen de reintegro de las ayudas como consecuencia del incumplimiento de las condiciones de concesión será el establecido en el artículo 29 de las bases reguladoras. Asimismo, los criterios de graduación de incumplimientos serán los contemplados en el artículo 30 de dichas bases.

4. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

CAPÍTULO VII

Régimen de recursos y efectos de la convocatoria

Artículo 26. *Recursos contra la convocatoria*.

1. Contra esta resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso - administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Cuando la convocatoria se haya recurrido en reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición haya sido

CSV : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 29/05/2026 14:38 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Artículo 27. *Efectos*.

Esta resolución surtirá efectos el día en el que se inicia el plazo de presentación de solicitudes.

El Presidente de la Agencia Estatal de Investigación, Juan Cruz Cigudosa García.

CSV : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 29/05/2026 14:38 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ANEXO I. *Criterios de evaluación*.

1. Los criterios de evaluación y los umbrales a aplicar, detallados en el anexo III de las bases reguladoras, son los siguientes:

Criterio	Valoración
1. Calidad y viabilidad de la propuesta.	0-40
2. Calidad y trayectoria de los componentes de la actuación.	0-30
3. Impacto esperado de los resultados.	0-30

2. La descripción de los criterios de evaluación es la siguiente:

1. Calidad y viabilidad de la propuesta.

Se valorará la idoneidad de la propuesta respecto de las características y finalidad de la convocatoria; la calidad científica, tecnológica e innovadora de la propuesta; la relevancia, claridad, novedad y pertinencia de los objetivos científico-técnicos y el carácter inter y multidisciplinar de la propuesta; la definición e idoneidad de la metodología propuesta, así como la adecuación del plan de trabajo y del cronograma a la consecución de los objetivos propuestos; la adecuación de la distribución de actividades entre los distintos miembros de la red; la identificación de puntos críticos y planes de contingencia, así como los recursos humanos y materiales disponibles, tanto por parte de la entidad coordinadora como de la red globalmente, para llevar a cabo la propuesta.

2. Calidad y trayectoria de los componentes de la actuación.

Se valorará, para el coordinador de la red y todos los componentes de la misma, la calidad de las contribuciones científico-técnicas, su relevancia y contribución a la generación de conocimiento; la generación de ideas e hipótesis y los resultados obtenidos; las aportaciones a la sociedad, tales como actividades de desarrollo tecnológico y de innovación; el desarrollo de herramientas de software; la aportación de datos en acceso abierto; las actividades de divulgación; la colaboración con la industria y con entidades públicas y privadas, así como con otros usuarios finales de la investigación; las colaboraciones previas entre los miembros de la red y el grado de complementariedad entre los mismos. Asimismo, se valorará cualquiera otro resultado científico y tecnológico obtenido a lo largo de la trayectoria investigadora de los componentes de la red.

3. Impacto esperado de los resultados.

Se valorará el impacto científico y técnico esperado de los resultados para impulsar avances significativos en la generación de conocimiento científico y técnico; la generación de sinergias entre los componentes de la red y el plan de comunicación científica y divulgación a la sociedad de los resultados.

Desempate. En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración del criterio 1. Si aun así continuara el empate, éste se resolverá a favor

CSV : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 29/05/2026 14:38 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración de los criterios 2 y 3, por este orden. Si persistiera el empate, este se arbitrará a favor de la solicitud que tenga mayor porcentaje de mujeres participantes en el desarrollo de la actividad. Si continuara persistiendo, el empate se resolverá a favor de la solicitud que primero hubiera sido presentada.

CSV : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 29/05/2026 14:38 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ANEXO II. *Áreas temáticas*.

Ciencias matemáticas, físicas, químicas e ingenierías (CMIFQ)			
Código y denominación de las áreas temáticas		**Código y denominación de las subáreas temáticas**	
CTQ	Ciencias y tecnologías químicas	IQM	Ingeniería química
		QMC	Química
EYT	Energía y transporte	ENE	Energía
		TRA	Transporte
FIS	Ciencias físicas	AYA	Astronomía y astrofísica
		ESP	Investigación espacial
		FPN	Física de partículas y nuclear
		FAB	Física aplicada y biofísica
		FCM	Física cuántica y de la materia
MAT	Ciencias y tecnologías de materiales	MBM	Materiales para biomedicina
		MEN	Materiales para la energía y el medioambiente
		MES	Materiales estructurales
		MFU	Materiales con funcionalidad eléctrica, magnética, óptica o térmica
MTM	Ciencias matemáticas	MTM	Ciencias matemáticas
PIN	Producción industrial, ingeniería civil e ingenierías para la sociedad	IBI	Ingeniería biomédica
		ICA	Ingeniería civil y arquitectura
		IEA	Ingeniería eléctrica, electrónica y automática
		INA	Ingeniería mecánica, naval y aeronáutica
TIC	Tecnologías de la información y de las comunicaciones	INF	Ciencias de la computación y tecnología informática
		MNF	Microelectrónica, nanotecnología y fotónica
		TCO	Tecnologías de las comunicaciones
Ciencias sociales y humanidades (CSH)			
Código y denominación de las áreas temáticas		**Código y denominación de las subáreas temáticas**	
CSO	Ciencias sociales	COM	Comunicación
		CPO	Ciencia política
		FEM	Estudios feministas, de las mujeres y de género
		GEO	Geografía
		SOC	Sociología y antropología social
DER	Derecho	DER	Derecho
ECO	Economía	EYF	Empresas y finanzas
		EMA	Economía, métodos y aplicaciones
EDU	Ciencias de la educación	EDU	Ciencias de la educación
FLA	Cultura: filología, literatura y arte	ART	Arte, bellas artes, museística
		LFL	Literatura, filología, lenguas y culturas antiguas y estudios culturales
MLP	Mente, lenguaje y pensamiento	FIL	Filosofía
		LYL	Lingüística y lenguas
PHA	Estudios del pasado: historia y arqueología	ARQ	Arqueología
		HIS	Historia
PSI	Psicología	PSI	Psicología
Ciencias de la vida (CV)			
Código y denominación de las áreas temáticas		**Código y denominación de las subáreas temáticas**	
BIO	Biociencias y biotecnología	BIF	Biología integrativa y fisiología
		BMC	Biología molecular y celular
		BTC	Biotecnología
BME	Biomedicina	CAN	Cáncer
		DPT	Herramientas diagnósticas, pronósticas y terapéuticas
		ESN	Enfermedades del sistema nervioso
		FOS	Fisiopatología de órganos y sistemas
		IIT	Inmunidad, infección e inmunoterapia
CAA	Ciencias agrarias y agroalimentarias	ALI	Ciencias y tecnologías de alimentos
		AYF	Agricultura y forestal
		GYA	Ganadería y acuicultura
CTM	Ciencias y tecnologías medioambientales	BDV	Biodiversidad
		CTA	Ciencias de la Tierra y del agua
		CYA	Clima y atmósfera
		MAR	Ciencias y tecnologías marinas
		POL	Investigación polar
		TMA	Tecnologías medioambientales

CSV : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 29/05/2026 14:38 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ANEXO III. *Descripción del contenido de la memoria técnica de la actuación*. Número máximo de páginas incluyendo todos los apartados: 10.

1. Datos de la actuación.
    a) Nombre de la persona que figura como coordinador/a de la red
    b) Título de la actuación en español
    c) Título de la actuación en inglés
2. Adecuación de la propuesta al tipo de red seleccionada.
3. Oportunidad estratégica de la actuación.
4. Objetivos, metodología y plan de trabajo
5. Definición de los grupos de investigación de la red.
6. Impacto esperado de los resultados.

CSV : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 29/05/2026 14:38 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ANEXO IV. *Planes Complementarios de I+D+i.*

1. Biotecnología aplicada a la salud.

2. Ciencias marinas.

3. Comunicación cuántica.

4. Energía e hidrógeno renovable.

5. Agroalimentación.

6. Astrofísica y física de altas energías.

7. Materiales avanzados.

8. Biodiversidad.

CSV : GEN-7042-ac30-281e-d14e-9fe5-965a-d56b-7b2a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JUAN CRUZ CIGUDOSA GARCIA | FECHA : 29/05/2026 14:38 | Sin acción específica